

Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-82124-8; y titular del Registro Mercantil marcado con el número 4883SD, con su domicilio y asiento social sito en el Edificio Torre Serrano ubicada en la intersección formada por la Avenida Tiradentes y la Calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador-Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0571147-7; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará como "**EDESUR**" o por su nombre completo indistintamente, de una Parte; y

JOHNSON, S.A.S. sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-01-01682-5, Registro Mercantil Núm. 1277PSD y Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 260, con domicilio social y asiento principal en la calle Pegoro núm. 34, Pantoja, Los Alcarrizos, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para la firma del presente documento por la señora **CAROLYN MASSIEL JOHNSON MENDOZA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1624827-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

EDESUR y EL PROVEEDOR cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como "**LAS PARTES**" para todos los fines y consecuencias del presente contrato.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): En fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) fue publicado a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y Edesur Dominicana, S. A. el proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0032** para la **Adquisición de Letreros y Señalizaciones**.

POR CUANTO (3): En fecha trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Ofertas Económicas "Sobre B", correspondiente al proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0032** en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (4): Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** mediante Resolución Núm. 053-2022, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** le adjudicó a **EL PROVEEDOR** los



materiales correspondientes a los ítems, que detallamos en el cuadro a continuación, relativos al proceso Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0032.

Código Materiales	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
55121727	Murales de Información 48 X 36 Pulg.	52	UN
55121721	Señalización Acrílico Ruteada 12X6	100	UN
55121727	Vinyl Frost 33.4X10 Pulg.	63	UN
55211721	Letrero 6X6 Pulgadas "Baños"	78	UN
55121727	Letrero en Vinyl Adhesivo 28 X 14 Pulg.	1	UN

POR CUANTO (6): Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento** marcada con el Núm. 1-Ffc-9290 con vigencia desde el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta el día siete (07) de abril del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley No. 340-06 y el artículo 112, literal (b) del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449 de fecha seis (06) de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los Términos de Referencia del proceso Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0032 para la **Adquisición de Letreros y Señalizaciones**.

VISTA: La oferta depositada por **EL PROVEEDOR** de fecha trece (11) de enero del dos mil veintidos (2022), seleccionada como adjudicataria del proceso No. EDESUR-CCC-CP-2021-0032 para la **Adquisición de Letreros y Señalizaciones**.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Almacén de EDESUR:** Los pedidos serán entregados en el Almacén principal de EDESUR DOMINICANA S. A., ubicado en la Autopista Duarte KM 11^½, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

- b) **Bienes:** Los materiales eléctricos objeto del presente contrato.
- c) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
- d) **El Contrato:** El presente contrato y sus anexos.
- e) **El Proveedor:** JOHNSON, S.A.S.
- f) **Entidad Contratante:** Edesur Dominicana, S. A.
- g) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por **EDESUR** para la adquisición y suministro de los bienes objeto de la adquisición (Anexo II).
- h) **La Oferta:** De manera conjunta la Oferta Técnica y la Oferta Económica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el proceso No. **EDESUR-CCC-CP-2021-0032** para la **Adquisición de Letreros y Señalizaciones**.
- i) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, lo cual incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanados de los órganos competentes para su emisión; así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- j) **Oferta Económica:** Documento presentado por el Adjudicatario en el marco del proceso de comparación de precios No. **EDESUR-CCC-CP-2021-0032**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- k) **Oferta Técnica:** Documento presentado por el Adjudicatario en el marco del proceso de comparación de precios No. **EDESUR-CCC-CP-2021-0032**, en el que se detallan los aspectos técnicos de los bienes a adquirir y los servicios conexos, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- l) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el artículo 4 del contrato.
- m) **Período de Garantía:** El período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o vicios de los bienes que no será menor a un (1) año.
- n) **Plazos:** Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- o) **Invitación a Presentar Ofertas:** Invitación a presentar ofertas del proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0032 para la Adquisición de Letreros y Señalizaciones.**



- P) Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0032** para la **Adquisición de Letreros y Señalizaciones**.

1.2. En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de precios número **EDESUR-CCC-CP-2021-0032**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria, así como su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto número 555-02, de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificaciones.
- b) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo. Las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- c) Todo lo relativo a días se referirá a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- d) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación de los textos que les preceden.
- e) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- f) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- g) Los términos establecidos en el Contrato vencidos en días no laborables deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- h) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- i) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa establecida en el mismo. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- j) Las palabras que se inician en mayúscula que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.

- k) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de EDESUR, se interpretará en el sentido más favorable para esta.
- l) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días laborables no festivos de acuerdo con la legislación dominicana.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato. Por tanto, **EL PROVEEDOR** reconoce a cada uno de estos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

- a) El contrato propiamente dicho;
- b) Anexo I – Pliego de Condiciones del proceso Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0032 para la Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos.
- c) Anexo II - Fichas técnicas de los bienes;
- d) Anexo III - Oferta Técnica y la Oferta Económica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el proceso Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0032 para la Adquisición de Letreros y Señalizaciones.
- e) Anexo IV - Garantías.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y, en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Por medio del presente contrato, **EL PROVEEDOR** acepta y se compromete a vender bajo las condiciones que se indican más adelante y **EDESUR** a su vez se compromete a comprar con todas las garantías de hecho y de derecho los bienes detallados a continuación:

Código Materiales	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
55121727	Murales de Información 48 X 36 Pulg.	52	UN
55121721	Señalización Acrílico Ruteada 12X6	100	UN
55121727	Vinyl Frost 33.4X10 Pulg.	63	UN
55211721	Letrero 6X6 Pulgadas "Baños"	78	UN
55121727	Letrero en Vinyl Adhesivo 28 X 14 Pulg.	1	UN



3.2. Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las fichas técnicas y la lista de bienes contenidos en los Anexos II y III del presente contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. De manera muy especial, en todo lo relacionado a la calidad certificada de los bienes adquiridos, la procedencia y fabricación que haya sido acreditada y validada en la competencia, así como los tiempos de entrega garantizados para cada ítem. Cualquier variación respecto de los tres aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por **EDESUR**, podrá dar lugar a la aplicación, en contra de **EL PROVEEDOR**, de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas, en el Almacén de **EDESUR**, ubicado en el Km 11½ de la autopista Duarte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el cual deberá presentar sus respectivos conductos en que se indicará el número del proceso, y orden de compra, conforme a las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

3.5 El objeto del presente Contrato incluirá el suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, así como cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con el mismo, que amparen la propiedad y garantías de dichos Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral de este Contrato. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado, lo cual es entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**.

3.6 Al momento de su entrega, los Bienes deberán disponer de sus respectivas documentaciones y deberán ser revisados y aprobados por **EDESUR**, la cual comprobará que se ajustan a los requerimientos y fichas técnicas establecidos, caso en el cual se expedirá el Documento de Aceptación Conforme de los mismos. El plazo para la expedición del Documento de Aceptación Conforme (y/o Documento de Disconformidad, explicativo de las carencias encontradas por el personal designado de **EDESUR**), será de un aproximado de cinco (5) días laborables, no excediendo los diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de los Bienes y su documentación pertinente.

3.7 En caso de disconformidad con la recepción de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, la recepción de la documentación pertinente y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá satisfacer su falta y efectuar los reemplazos pertinentes en un plazo no mayor a quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción del Documento de Disconformidad que será emitido por **EDESUR**. De lo contrario, **EDESUR** se reserva el derecho de terminar de pleno derecho el presente Contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pueda interponer para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados por **EL PROVEEDOR**, incluyendo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



3.8 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente a **EDESUR** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.9 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en los Pliegos de Condiciones del proceso y de La Oferta propiamente, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.10 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a **EDESUR**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta. 3.2 **EL PROVEEDOR** se obliga a brindar los servicios contratados en el lugar establecido previamente entre **LAS PARTES**, de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas, el cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.11 **EL PROVEEDOR** cumplirá las obligaciones asumidas en este Contrato en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información de **EDESUR** o con aquellas personas o dependencias que esta última determine, para garantizar a **EDESUR** el acceso ininterrumpido, eficiente, diligente y eficaz de los servicios objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

4.1. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$551,567.40)**, precio que incluye el **ITBIS** y sujeto a las retenciones impositivas correspondientes, conforme al detalle de los materiales que se indican a continuación:

Código Materiales	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	JOHNSON, S.A.S.	
				Precio RD\$	TOTAL RD\$
55121727	Murales de Información 48 X 36 Pulg.	52	UN	6,930.00	360,360.00
55121721	Señalización Acrílico Ruteada 12X6	100	UN	600.00	60,000.00
55121727	Vinyl Frost 33.4X10 Pulg.	63	UN	400.00	25,200.00
55211721	Letrero 6X6 Pulgadas "Baños"	78	UN	265.00	20,670.00
55121727	Letrero en Vinyl Adhesivo 28 X 14 Pulg.	1	UN	1,200.00	1,200.00
				Sub-total:	467,430.00
				ITBIS:	84,137.40
				Total General RD\$:	551,567.40

4.2 **LAS PARTES** reconocen que, fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el período de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto de este Contrato.



4.3 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas del bien y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.4 **EL PROVEEDOR** no podrá, bajo ningún pretexto o circunstancia, reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato con el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio del servicio o aumento. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y cualquier otro elemento que pueda incidir en los precios incluidos en la Oferta Económica, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.

5.1 EDESUR procederá a efectuar el pago correspondiente de conformidad con la factura emitida por los bienes entregados en el Almacén de EDESUR, dicha factura deberá ser presentada en original por **EL PROVEEDOR** con una descripción de los bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total; asimismo, deberá estar acompañada de lo siguiente:

- 1) Nota de entrega / recibo de la empresa de transporte local si lo hubiere;
- 2) Certificado de Recepción Definitiva de Bienes emitido por el representante de **EDESUR**;
- 3) Factura original de **EL PROVEEDOR** con una descripción de los bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total;
- 4) Certificado de Garantía del fabricante o proveedor;
- 5) Certificado de Inspección emitido por la entidad autorizada para hacer inspecciones e informe de inspección de la fábrica de **EL PROVEEDOR**, en caso requerido;

5.2 Las Facturas y documentos comerciales emitidos por **EL PROVEEDOR** deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre comercial.
- b) Razón social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- h) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.

5.3 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este instrumento, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.4 El pago será realizado en Pesos Dominicanos (RD\$) a más tardar dentro del plazo de los sesenta (60) días después de la entrega y aceptación de la factura correspondiente.



5.5 EDESUR procederá a efectuar el pago correspondiente de la siguiente manera:

- a) Un primer pago o anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, ascendente al monto de **CIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$110,313.48)**. Dicho pago se efectuará a partir de la firma del presente contrato, para lo cual EL PROVEEDOR ha suministrado una **Garantía del Buen Uso del anticipo** marcada con el Núm. 1-Fc-52782 con vigencia desde el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta el día siete (07) de abril del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley No. 340-06 y el artículo 112, literal (b) del Reglamento número 543-12.
- b) El monto restante equivalente al ochenta por ciento (80%), ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$441,253.92)**, será pagado contra entrega de los materiales por parte de EL PROVEEDOR, luego de certificada la conformidad de los mismos por parte de EDESUR, en virtud de lo estipulado en el presente contrato y conforme factura emitida.

5.6 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato y luego de la entrega de la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los servicios previamente ejecutados por **EL PROVEEDOR** y debidamente aprobados por **EDESUR**.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la recepción de la orden de compras, el cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**. En este contrato no opera la regla de la tácita reconducción o renovación inmediata, por lo que a la llegada de su término, el mismo quedará rescindido de pleno derecho.

6.2 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **EL PROVEEDOR**, no justificados a juicio de **EDESUR**, se produce una interrupción o insatisfacción en la ejecución de los servicios contratados, el pago del importe correspondiente será suspendido hasta tanto **EL PROVEEDOR** cumpla con el alcance de los mismos.

6.3 En el supuesto de que **EL PROVEEDOR** incumpla las obligaciones de suministrar los servicios en los plazos previstos en el presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a **EDESUR**, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de dichas obligaciones, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto del Contrato})$$

6.4 En caso de que la demora se deba a causas justificables, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR**, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazos no otorgará derechos a **EL PROVEEDOR** de redimir el cobro de gastos improductivos.



6.5 EL PROVEEDOR quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados para la ejecución de los servicios, quedando obligado al pago de las multas correspondientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones de EL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR acepta que para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes en estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes indicada en la Oferta Económica, el Cronograma de Entrega y La Oferta Técnica.
- b) Transportar hasta el Almacén de EDESUR los Bienes objetos del presente Contrato y entregar los mismos en condiciones óptimas.
- c) Sustituir cualquier bien defectuoso o NO CONFORME a los requerimientos de EDESUR, durante la vigencia del periodo de garantía de los bienes correspondientes.
- d) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.

7.1.1 Cesión: **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta de ella sin el consentimiento previo y por escrito de **EDESUR**. La violación de la presente disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.2 Obligaciones de EDESUR:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados.
- b) Designar el supervisor representante de **EDESUR** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8. CONFLICTO DE INTERESES.

Queda establecido que las actividades que se listan debajo son prohibiciones que tiene **EL PROVEEDOR** y su personal, en relación a su actividad con **EDESUR** y que podrán dar lugar a la terminación anticipada del presente Contrato, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:



- a) Labores o acciones en las que, directa o potencialmente, pueda surgir algún conflicto de interés con **EDESUR**, o bien, conlleve a algún cuestionamiento de la probidad del Contratista.
- b) Influir en negociaciones que **EDESUR** realice para la adquisición de bienes o servicios, suministrados por el Contratista u otros Proveedores, en los que el proponente adjudicado o sus trabajadores tengan algún interés.
- c) En oportunidades que **EDESUR** esté negociando algún tipo de contratación o compraventa con alguna sociedad u organización en que el Contratista tenga intereses, éste deberá informar de tal situación por escrito a **EDESUR**.
- d) Valerse de información relevante, sean estos bases de datos, planos, informes, estudios u otros, o de aquella a la que tiene acceso en atención al servicio que presta, para obtener algún lucro personal u otorgar ventajas a terceros que tengan intereses contrapuestos con los de **EDESUR**.
- e) **EL PROVEEDOR** no podrá tener una situación irregular en su suministro particular de energía eléctrica.

Los puntos antes señalados, no restringen el legítimo derecho de **EL PROVEEDOR** de tener una actividad remunerada más allá del ámbito de **EDESUR**. Sin embargo, sí restringe aquellas actividades que atentan directa o potencialmente contra los intereses de **EDESUR** o de sus clientes, constituyendo, por lo tanto, una legítima exigencia de ésta hacia sus Proveedores y empleados.

Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, será pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la provisión de todos los Bienes requeridos. El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá la posibilidad de que **EDESUR** ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento y persiga su inhabilitación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en base a las disposiciones del Artículo 66, Párrafo Numeral 4 de la Ley Núm. 340-06.

9.2 Si durante la provisión o suministro de los Bienes, **EL PROVEEDOR** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía u otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

9.3 Asimismo, **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier pérdida o daños sufridos por los Bienes previo a la entrega de los mismos en el lugar acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores durante el traslado de los Bienes al lugar de entrega convenido por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA POR DEFECTOS DE LOS BIENES DEL FABRICANTE O DEL PROVEEDOR.



Conjuntamente con la entrega y recepción de los Bienes a plena satisfacción de **EDESUR, EL PROVEEDOR** deberá entregar un Certificado de Garantía del Fabricante o de **EL PROVEEDOR** en las Planillas de Datos Garantizados según lo establecido en el Pliego de Condiciones, la cual contendrá la descripción de los Bienes suministrados y su tiempo de vigencia. Asimismo, deberá indicar el compromiso de **EL PROVEEDOR** durante ese período de reemplazar los Bienes que tuvieran desperfectos que imposibilitaran su correcto funcionamiento.

La garantía iniciará su vigencia a partir de la fecha de presentación del informe de Aceptación Técnica por parte de **EDESUR**. Dicho informe será emitido una vez haya ocurrido la ubicación en sitio, el ensamble, la ejecución de los ensayos y las pruebas eléctricas de los materiales eléctricos, y una vez haya ocurrido la evaluación del cumplimiento de las citadas actividades, conforme a lo requerido en la ficha técnica y lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables.

ARTÍCULO 11. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

11.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR**, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables por incumplimiento del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, incendios, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato.

11.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.4 Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte que lo invoca deberá notificar a la otra parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración del mismo; además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.



11.5 La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de la misma.

ARTÍCULO 12. GARANTÍAS.

12.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

12.1.1 **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Póliza de Seguro contratada con Dominicana Compañía de Seguros, marcada con el Núm. 1-Ffc-9290 con vigencia desde el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta el día siete (07) de abril del dos mil veintitrés (2023), por un monto ascendente a **CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,516.00)**, equivalente al uno (1) por ciento (1%) del monto del contrato en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y el literal (d) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

12.1.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por **EDESUR** en caso de incumplimiento. De cualquier modo, **EDESUR** podrá optar por la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

12.1.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la entrega total de los Bienes y, en caso de renovación del presente Contrato, deberá ser renovada de igual manera.

12.1.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente Contrato, así como por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en este Acuerdo y sus anexos.

12.1.5 **EDESUR** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL PROVEEDOR** presente los siguientes documentos:

- a) Garantía del fabricante o de **EL PROVEEDOR** por los defectos de los Bienes.
- b) La emisión del Documento de Aceptación Conforme de los Bienes por parte de **EDESUR**.

13.2 GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.

13.2.1 **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Garantía Bancaria marcada con el número 1-Fc-52782, contratada con Dominicana Compañía de Seguros, con vigencia contada desde el día treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022) hasta el día siete (07) de abril del año veintitrés (2023), por un monto ascendente a **CIENTO DIEZ MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$110,314.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el literal (c) del Artículo 112 del Reglamento número 543-12.

ARTÍCULO 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Terminación por Incumplimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al **Presente Contrato**, de manera unilateral, por



Procedimiento de Contratación número EDESUR-CCC-CP-2021-0032
Página 13 de 17

incumplimiento o falta mayor de la otra parte a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR** cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En ejercicio de este derecho, **EDESUR** no asume ningún tipo de responsabilidad más que el pago de los montos que fueren adeudados a **EL PROVEEDOR** hasta la fecha en que efectivamente termine el presente Contrato, exclusivamente. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de:

- a) La incapacidad probada de **EL PROVEEDOR** para realizar el suministro de los Bienes y cualesquier otros bienes conexos objeto de este Contrato y/o para la prestación de los servicios indicados en La Oferta.
- b) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este Contrato y/o de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo.
- c) La violación al ordenamiento jurídico vigente en la República Dominicana.
- d) La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- e) El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios.
- f) La acumulación de atrasos de **EL PROVEEDOR** en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato.
- g) Que **EL PROVEEDOR** vaya a la quiebra o sea objeto de liquidación para realizar una reestructuración interna o fusión de la misma.

14.1.1 La parte que promueva la terminación por incumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte con al menos cinco (5) días de anticipación.

14.1.2 **EL PROVEEDOR** notificará a **EDESUR** su liquidación de los costos de los bienes suministrados, presentando el debido desglose y comprobantes, los cuales serán debidamente revisados y aprobados por **EDESUR** para fines de proceder a su análisis, posible reconocimiento y posterior pago.

14.2 **Terminación Unilateral.** **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, con la sola obligación de pagar a **EL PROVEEDOR** los valores que pudiera adeudarle con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato.

14.3 **Terminación de Mutuo Acuerdo.** El presente Contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas Partes en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

14.4 **Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato.



ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES DIVERSAS.

15.1 El presente Contrato constituye el acuerdo completo de **LAS PARTES** con respecto a su objeto. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo respecto de su interpretación, prevalecerá su redacción y lo referido en los Pliegos de Condiciones del proceso.

15.2 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente, que formarán parte integral del mismo.

15.3 **LAS PARTES** convienen que el presente Contrato es realizado y será ejecutado de buena fe, sin perjuicio o limitación alguna a cualquier convención legalmente pactada entre ellas. El hecho de que una de **LAS PARTES** no realice o ejecute una acción no significara renuncia a la misma.

15.4 **LAS PARTES** declaran, aceptan y reconocen que el presente Contrato sustituye cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hayan suscrito o consentido con respecto a su objeto.

15.5 La nulidad de cualquier disposición o cláusula de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición o cláusula acordada en virtud del mismo, en el entendido de que en caso de que una cualquiera de las cláusulas de este Contrato fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, **LAS PARTES** acordarán de buena fe una nueva disposición que permita cumplir con el objeto de aquella cuya nulidad se hubiese declarado.

15.6 Ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato podrán ser interpretadas como una renuncia de **LAS PARTES**, a menos que se estipule por escrito.

15.7 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

15.8 El presente Contrato ha sido redactado en español, que es el idioma oficial de la República Dominicana, idioma control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 16. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APPLICABLE.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18. NULIDADES DEL CONTRATO.

18.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer EDESUR.

18.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19. GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 20. ANTISOBORNO.

20.1 **LAS PARTES** aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizaran actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de **Edesur Dominicana, S.A.**, lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

20.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTICULO 21. SUBCONTRATO.

En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.



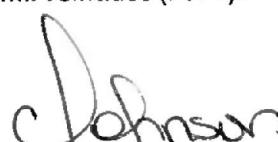
ARTICULO 22. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en el encabezado del mismo, en los cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relacionada con el presente Contrato, su ejecución, interpretación y terminación.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 6 enero (5) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Por EDESUR DOMINICANA, S.A.
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Gerente General


Johnson
Por JOHNSON, S.A.S.
CAROLYN MASSIEL JOHNSON MENDOZA
Representante

Yo, Dr. Aridio Moreno Díaz, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 2304, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, en representación de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, y **CAROLYN MASSIEL JOHNSON MENDOZA**, en representación de **JOHNSON, S.A.S.** cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 6 enero (5) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público